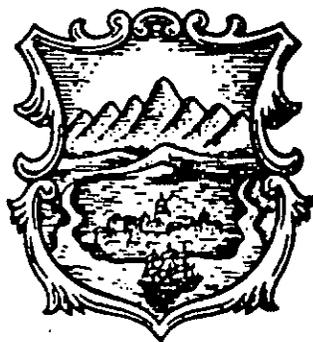


09 JUN 1992



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. *15* de 15 JUN 1992 19

"POR EL CUAL SE ORGANIZA LA APLICACION DE MEDIDAS DISCIPLI
NARIAS POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICION".-

X X X



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO:

15

DE 19

(15 JUN 1992)

"POR EL CUAL SE ORGANIZA LA APLICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICION".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, conferidas por los Artículos 313 de la Constitución Nacional, el Decreto 1333 de 1986 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO :

Que el Derecho de Petición es un Derecho fundamental consagrado en el ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION NACIONAL a cuyo acatamiento y respeto están obligados especialmente los funcionarios públicos.

Que al tenor del ARTICULO 118 DE LA CONSTITUCION NACIONAL hacen parte del Ministerio Público los Personeros Municipales.

Que el ARTICULO 75 DEL DECRETO 01 DE 1984 del Código Contencioso Administrativo, establece expresamente funciones del Personero Municipal como Agente del Ministerio Público, entre ellas las de aplicar las medidas disciplinarias a los funcionarios que sin causa justificada, dificulten o hagan ineficaz el ejercicio del Derecho de Petición.

Que el DECRETO 1333 de 1986, ARTICULO 139 NUMERAL 16, adicionado por el ARTICULO 3 DE LA LEY 3a. de 1990, preceptúa que entre las atribuciones que debe cumplir el Personero como Defensor del Pueblo o Veedor Ciudadano está la de presentar a consideración del Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo que estime convenientes

"POR EL CUAL SE ORGANIZA LA APLICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICION".

2.-

para garantizar el adecuado cumplimiento del DERECHO DE PETICION e informaci3n.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO : El Personero Municipal aplicará las medidas disciplinarias a los funcionarios públicos que con su proceder violen, dificulten o hagan ineficaz el DERECHO DE PETICION, consulta Informaci3n e incurran en las causales de mala conducta señaladas en el Artículo 76 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO SEGUNDO : Para la imposici3n de las medidas disciplinarias el Personero Municipal y el Personero Delegado para la vigilancia Administrativa, seguirán el procedimiento establecido en el ACUERDO No. 056 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1978 del Concejo Municipal, pero la Resoluci3n que se expida será sancionatoria o Absolutoria, según el caso.

ARTICULO TERCERO : Contra la decisi3n del PERSONERO MUNICIPAL y su delegado para la Vigilancia Administrativa procede el Recurso de Reposici3n en los términos consagrados en el DECRETO 01 DE 1984.

()

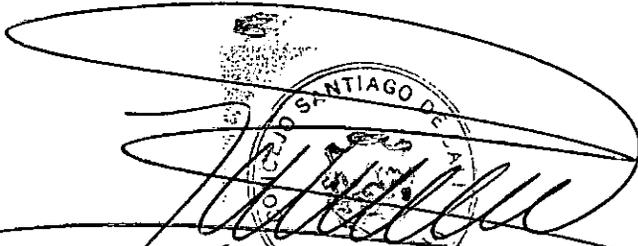
"POR EL CUAL SE ORGANIZA LA APLICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICION".-

3.-

ARTICULO CUARTO : Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los 28 dias del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).

EL PRESIDENTE,



MARINO PAZ OSPINA

EL SECRETARIO,



GUILLERMO RESTREPO BARRERA

CERTIFICO : Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificados en dias diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de Noviembre 7 de 1991; Segundo Debate en la Sesión Ordinaria del día 7 de Mayo de 1992 y

ACUERDO No:

DE 19

()

"POR EL CUAL SE ORGANIZA LA APLICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICION".-

4.-

Tercer Debate en la Sesión Plenaria del día 28 de Mayo de 1992.

SANTIAGO
GUILLERMO RESERERO BARRERA
GENERAL
Secretario General

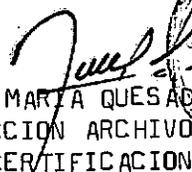
VMG.

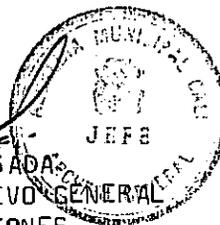
Cali, 09 JUN 1992

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 15

" POR EL CUAL SE ORGANIZA LA APLICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICION "

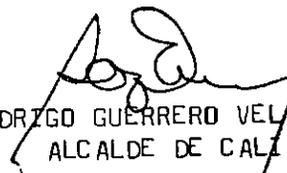

JOSE MARIA QUESADA
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL
Y CERTIFICACIONES



ALCALDIA

Cali, 15 JUN 1992

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GUERRERO VELASCO
ALCALDE DE CALI

MUNICIPIO DE CALI



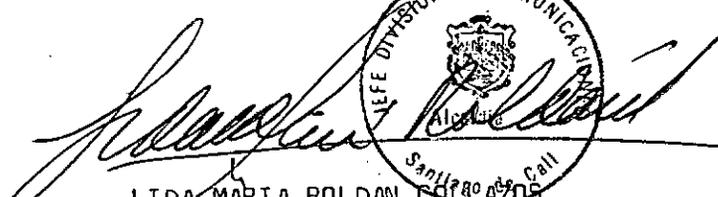
ALCALDE


OSCAR JULIAN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL



Cali, 16 JUN 1992

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 067 el anterior Acuerdo.


LIDA MARIA ROLDAN
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES - ALCALDIA

